

**CARÁTULA: "C.A.C.Y.C.E.M.C.C.E.M. S/ VIOLENCIA"**

**EXPTE NRO. RO-00154-F-2026,**

cd

GENERAL ROCA, 26 de enero de 2026.

Habilítese feria judicial.

Por recibidas las presentes actuaciones de la Comisaria de la Familia de esta ciudad, en razón de la denuncia realizada el día 23/1/26 por las Sras. A.C.C.y.E.M.C.. Hágase saber el Juez que va a entender.

Surge de la denuncia que el conflicto entre las partes, deriva de cuestiones patrimoniales, siendo que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la los Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, lo cual provocaría un abuso de dicha normativa, atento que los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y encausados por los trámites previstos por la ley específica; hágase saber que se RECHAZA la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de de los art. 136 y ccs del CPF, debiendo las partes iniciar las acciones de fondo. Hágase saber que podrán solicitar asesoramiento profesional con un abogado de confianza o concurrir a la Defensoría Oficial sita en San Luis 853. Archívese. Notifíquese por Secretaría de OTIF a las denunciantes.-

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**